

**ACUERDO DEL COMITÉ ESPECIAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL AÑO 2010 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUMENTACIÓN OPERATIVA Y DIDÁCTICA DE CAPACITACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL AÑO 2010**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme con el artículo 124, primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. Dentro de su estructura, cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que disponga el propio Estatuto y las leyes.
3. El numeral 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la Participación Ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
4. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
5. El artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral), establece que las disposiciones contenidas en éste son de orden público y observancia general en el territorio de esta entidad. Su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) y del Estatuto de Gobierno, relacionadas con la organización y competencia del Instituto Electoral, entre otras.

*CP*

6. En observancia a la previsión del artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, la actuación de este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
7. El artículo 86, párrafos primero, segundo y tercero, fracción IV del Código Electoral, define al Instituto Electoral como un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento, depositario de la autoridad electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la función estatal de organizar y garantizar la celebración periódica y pacífica, entre otros, de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia.
8. El artículo 88, párrafo primero, fracciones I, V, IX y X del Código Electoral, establece que el Instituto Electoral tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es su órgano superior de dirección; direcciones ejecutivas, un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, así como las Mesas Directivas de Casilla, que en el proceso de participación ciudadana que nos ocupa, se denominan Mesas Receptoras de Votación (Mesas)
9. El 27 de abril de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley), el cual fue publicado el 27 de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.
10. La referida enmienda legislativa generó un nuevo paradigma en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal, donde se prevén nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, entre las que se encuentran, aprobar los acuerdos, procedimientos específicos, materiales y documentación que se requieran para la organización y desarrollo de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (elección de Comités y Consejos), a condición de observar en todo momento los principios rectores descritos en el Considerando 6 de este Acuerdo.
11. Con base en la obligación legal de organizar y garantizar la celebración de los procesos de participación ciudadana, el 21 de junio del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo ACU-20-10 mediante el que aprobó, entre otras cuestiones, crear el Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 (Comité Especial), con atribuciones para aprobar su programa de trabajo.
12. El 9 de julio de 2010, el Comité Especial aprobó su programa de trabajo y en el mismo quedó establecido que dicho ente colegiado tendría, entre otras atribuciones, la emisión de instrumentos operativos vinculados a la coordinación del proceso de elección de Comités y Consejos como, por ejemplo, la instrumentación de los mecanismos para la

integración de las Mesas, así como la conformación de la estrategia de selección y capacitación de los funcionarios requeridos en dichas Mesas.

13. Conforme al artículo 2 de la Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
14. El numeral 5, fracciones I y III de la Ley dispone que los órganos de representación ciudadana en las colonias del Distrito Federal son, entre otros, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.
15. El artículo 12, fracción IX de la Ley determina que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana.
16. El Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, entre otras atribuciones, coordinar el proceso para la elección de Comités y Consejos que, por esta única ocasión, habrá de verificarse el veinticuatro de octubre del año en curso; en el entendido que su intervención está limitada a la colaboración institucional tendente a darle certeza y legalidad a este tipo de mecanismos; según lo previsto en los artículos 14, fracción IV, 16 párrafo segundo, 106 y 109 párrafo primero y Quinto Transitorio de la Ley.
17. En los artículos 92, 106, 107 y 141 de la Ley, se establece que por cada Colonia o Pueblo se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, según corresponda; electo cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.
18. Los artículos 109, último párrafo y 111 de la Ley establecen que el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, se encargará, entre otras actividades, de expedir la Convocatoria para la elección de Comités y Consejos, la cual entre otros aspectos, contendrá los criterios para la ubicación, integración e instalación de las Mesas, así como los principales aspectos que deben tenerse presente durante el desarrollo de la jornada electiva.
19. La Ley, en su Artículo 119, señala que la recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en las Mesas estará a cargo de los funcionarios designados por el Instituto Electoral; asimismo, al término de la jornada electiva y posterior al escrutinio, el presidente de la Mesa exhibirá y fijará para conocimiento público, la cantidad de votos obtenida por cada fórmula participante. 

20. En sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2010, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-024-10, mediante el que aprobó la Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso de elección de Comités y Consejos, en cuyas Bases Sexta y Séptima se enuncian lo relativo a las actividades y criterios que deben considerarse para la realización de la Jornada Electiva, en cuestiones tales como el espacio para instalar las Mesas; su integración por dos funcionarios designados por el Instituto Electoral, con el carácter de Presidente y Secretario-Escrutador; la fecha del 24 de octubre de 2010 para realizar la jornada electiva y los horarios para iniciar y concluir la votación, así como el escrutinio y cómputo de la votación en cada Mesa, en el entendido de que los aspectos específicos serán desarrollados en los criterios operativos y procedimientos que emita el Comité Especial, atento a las atribuciones que quedaron consignadas en su respectivo programa de trabajo.
21. En concordancia con lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Programa de Trabajo y la Convocatoria de mérito, en específico sus Bases Sexta y Séptima, se considera menester que el Comité Especial emita la instrumentación operativa y didáctica de capacitación para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, cuya finalidad sea la de plantear los criterios generales y los materiales didácticos que habrán de emplearse en la capacitación de quienes se designarán como funcionarios de Mesa.
22. Con base en los argumentos vertidos, la Presidente del Comité Especial pone a la consideración de sus integrantes la propuesta de Instrumentación operativa y didáctica de capacitación para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, misma que consta de 24 fojas.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la Instrumentación operativa y didáctica de capacitación para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, misma que, como Anexo, forma parte del presente Acuerdo y que consta de 24 fojas.

**SEGUNDO.** Ordenar al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia, así como supervisar que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la aplicación de este Acuerdo. 

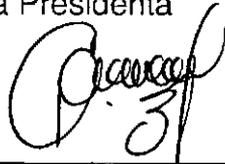
**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de los tres días siguientes a su aprobación, a efecto de cumplimentar lo establecido en la presente Instrumentación operativa y didáctica.

**QUINTO.** Publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en cada una de las Direcciones Distritales y en el portal de Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

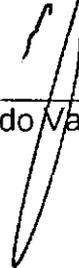
Así lo aprobaron por mayoría, de seis votos de los vocales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, Néstor Vargas Solano, la Presidenta del Comité y el voto en contra del Consejero Gustavo Anzaldo Hernández, en sesión de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, mediante el acuerdo COECC-14/10, firmando al calce la Presidenta y el Secretario Técnico del Comité Especial para la coordinación y seguimiento del proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, doy fe.

La Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Técnico



Lic. Bernardo Valle Monroy



**Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

**Instrumentación operativa y didáctica de  
capacitación para la elección de Comités  
Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010**

26 de Agosto de 2010

## Contenido

<b>1. Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>2. Marco jurídico .....</b>	<b>2</b>
<b>3. Instrumentación operativa de la capacitación .....</b>	<b>5</b>
3.1 Disposiciones generales .....	5
3.2 Elaboración de planes de trabajo distritales .....	5
3.3 Ciudadanos requeridos para integrar las Mesas .....	6
3.4 Criterios generales de selección .....	6
3.5 Requisitos para participar como funcionario de Mesa .....	7
3.6 Mecanismo para el registro de ciudadanos y prestadores de servicio social .....	8
a) Ciudadanos .....	8
b) Prestadores de servicio social .....	9
3.7 Mecanismo para la designación de funcionarios .....	9
3.8 Nombramientos .....	12
3.9 Bajas y sustituciones de funcionarios de Mesa .....	12
3.10 Sistema Informático del Programa de Capacitación para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010 (SIPCECC 2010) .....	13
3.11 Integración de Mesas el día de la jornada electiva .....	13
<b>4. Instrumentación didáctica de la capacitación .....</b>	<b>14</b>
4.1 Capacitación al personal adscrito a las direcciones distritales .....	15
4.2 Capacitación a funcionarios de Mesa .....	17
4.3 Curso-taller de capacitación .....	18
4.4 Materiales didácticos .....	18
4.5 Materiales auxiliares para la jornada electiva .....	19
<b>Anexo 1 .....</b>	<b>18</b>

*CP*

## 1. Introducción

De acuerdo con lo establecido en la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* (Ley), el próximo domingo 24 de octubre habrá de realizarse en la Ciudad de México la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010 (Comités y Consejos).

La Instrumentación operativa y didáctica de capacitación para la elección de Comités y Consejos tiene la finalidad de plantear los criterios generales que habrán de emplearse por quienes serán los responsables de la operación en el proceso de integración de Mesas Receptoras de Votación (Mesa o Mesas).

La integración de las Mesas se llevará a cabo considerando preferentemente a ciudadanos de dos procedencias:

- a) Ciudadanos con experiencia en el ámbito electoral.
- b) Ciudadanos que sean prestadores de servicio social.

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), de conformidad con el artículo 119, párrafo primero de la Ley, designará a los funcionarios de Mesa, quienes a su vez serán capacitados.



## 2. Marco jurídico

El pasado 27 de abril de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto a través del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2010.

Al respecto, con base en los artículos 2, 5, fracciones I y III y 12, fracción IX de la citada Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir en las decisiones públicas, ya sea de manera individual o colectiva, así como en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales los cuales se encuentran los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.

Por su parte, en los artículos 16, segundo párrafo, 109, 119 y Quinto transitorio, se establece que el Instituto Electoral coordinará el proceso de elección de los referidos Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos en cada demarcación territorial, además de tener la facultad para designar a los funcionarios que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios en la jornada electiva del domingo 24 de octubre del 2010.

Además, y con el propósito de fortalecer el mecanismo de participación en la capital del país, en los artículos 92, 106, 107 y 141 de la ley de la materia se establece que por cada Colonia o Pueblo se elegirá un órgano de representación ciudadana, ya sea Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, según corresponda; que será electo cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda

a la colonia o pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.

De conformidad con los artículos 109, último párrafo y 111 de la Ley de Participación Ciudadana local, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, se encargará, entre otras actividades, de expedir la Convocatoria para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, la cual entre otros aspectos, contendrá los criterios para la ubicación, integración e instalación de las Mesas Receptoras de Votación (MRV), así como los principales aspectos que deben tenerse presente durante el desarrollo de la jornada electiva.

Con el propósito de atender las actividades inherentes a la organización y desarrollo del proceso de elección de Comités y Consejos, en sesión pública verificada el 21 de junio del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el *Acuerdo por el que se declara el inicio formal de los trabajos atinentes al proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010*, identificado con la clave ACU-20-10.

De igual manera, el 9 de julio de 2010, el *Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento del Proceso para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010*, aprobó el Programa de Trabajo, estableciendo un listado de los documentos de trabajo, en el cual se encuentra el denominado: "Instrumentación didáctica y operativa de la capacitación del proceso electivo para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010".

En cumplimiento de la ley de la materia, en sesión extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2010, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, en cuyas Bases Sexta y Séptima se enuncian lo relativo a las actividades y criterios que deben observarse para la

realización de la Jornada Electiva, en aspectos tales como el espacio para instalar las MRV; su integración por un Presidente y Secretario-Escrutador; la fecha del ejercicio ciudadano; los horarios para iniciar y concluir la votación, así como el escrutinio y cómputo de la votación en cada MRV.

Con base en lo anterior, se advierte necesario que los aspectos específicos sean desarrollados y especificados en los criterios operativos y procedimientos que emita el Comité Especial, e instrumentados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

CP

### **3. Instrumentación operativa de la capacitación**

Esta instrumentación tiene como propósito homologar, eficientar y facilitar el desarrollo de las actividades de las etapas implicadas en la capacitación en los órganos desconcentrados; para ello, se ofrecen criterios operativos para las actividades sustantivas como son: la elaboración de los planes de trabajo distritales, la selección y designación de funcionarios, así como las bajas y sustituciones de los mismos.

#### **3.1 Disposiciones generales**

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) es la instancia central responsable de coordinar y dar seguimiento al desarrollo de las actividades relativas a la capacitación, previstas en la presente instrumentación.

En las direcciones distritales, los directores de capacitación electoral, educación cívica y geografía electoral (directores de capacitación), bajo la supervisión de los coordinadores distritales, serán los responsables de la realización de las acciones de capacitación para la elección de Comités y Consejos, en el ámbito de su distrito electoral.

#### **3.2 Elaboración de planes de trabajo distritales**

Las 40 direcciones distritales elaborarán un plan de trabajo ajustado a su ámbito de competencia, para el desarrollo de las actividades de capacitación, con base en las líneas temáticas que se anexan al presente documento (Anexo 1). El objetivo es que planifiquen sus actividades e identifiquen aspectos problemáticos y la forma de resolverlos operativamente.



### 3.3 Ciudadanos requeridos para integrar las Mesas

El objetivo es integrar las Mesas de la elección de Comités y Consejos con ciudadanos capacitados.<sup>1</sup>

En cada distrito electoral se contará con dos funcionarios por Mesa –un presidente y un secretario-escrutador– así como con 10% adicional del total de ciudadanos propietarios. A quienes integren este porcentaje adicional se les designará con el cargo de suplentes generales, sin adscribirlos a una Mesa en particular.

### 3.4 Criterios generales de selección

Para la integración de las Mesas se tomará como criterio general la selección de ciudadanos con dos esquemas de procedencia:

- a) Ciudadanos que hayan participado como funcionarios de casilla en procesos electorales pasados y que residan dentro del ámbito distrital correspondiente; o bien, ciudadanos que hayan laborado como personal eventual del Instituto Electoral en procesos electorales pasados.
- b) Por otro lado, el Instituto Electoral ofrecerá a alumnos de una o más instituciones educativas, la oportunidad de realizar su servicio social como funcionarios de Mesa, con el propósito de que, además de participar en el proceso electivo, ésta sea una actividad formativa y con sentido cívico, en la cual se afirme y amplíe la información académica del estudiante, y se fomente en él una sensibilización hacia los órganos de representación ciudadana.

Para facilitar la lectura de este documento y para pronta referencia, en adelante se denominará “**ciudadanos**” a los señalados en el inciso a), y “**prestadores de**

<sup>1</sup> De acuerdo con el corte más reciente de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, están consideradas **2,650** Mesas; en su caso, conforme se realicen actualizaciones, se ajustará este dato.

**servicio social**” a los ciudadanos estudiantes que se registren con el propósito de realizar dicho servicio, y que son señalados en el inciso b).

Con el fin de garantizar la integración de Mesas, de no contar con algún acuerdo de colaboración de servicio social, se iniciarán las actividades para integrar las Mesas con ciudadanos, dando prioridad a los que han participado en anteriores procesos electorales.

### **3.5 Requisitos para participar como funcionario de Mesa**

Los ciudadanos deberán cubrir los siguientes requisitos, mismos que serán verificados en el momento de su registro:

- a) Contar con credencial para votar o comprobante de trámite ante el Instituto Federal Electoral (IFE).
- b) Haber participado como funcionario de casilla; o bien, haber participado como personal eventual contratado por el Instituto Electoral en procesos electorales pasados, preferentemente el de 2008-2009.
- c) No ser integrante de fórmula registrada, ni militante o dirigente de partido político, ni servidor público con nivel mando medio o superior<sup>2</sup>.

Los prestadores de servicio social deberán cubrir los siguientes requisitos, mismos que serán verificados en el momento de su registro:

- a) Tener 18 años o más.
- b) Contar con credencial para votar o comprobante de trámite ante el IFE.

En el caso de los prestadores de servicio social no es viable considerar como requisito el lugar de residencia, ya que es necesario que los alumnos

<sup>2</sup> Se entenderá por mando medio o superior, a aquellas personas que desempeñen empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Local y Paraestatal, a nivel de Jefe de Departamento, similar o superior.

CBP

cubran las actividades que se les encomienden, independientemente del ámbito territorial donde las desarrollen, a diferencia del ciudadano residente en el ámbito distrital, cuya participación se fundamenta en el compromiso con su colonia o comunidad. Es fundamental tener en cuenta un doble impacto de la incorporación de prestadores de servicio social: por un lado la función propia de apoyo al proceso electivo y, por otro, su inserción como ciudadanos activos dentro de un proceso de formación y aprendizaje.

### **3.6 Mecanismo para el registro de ciudadanos y prestadores de servicio social**

#### **a) Ciudadanos**

El periodo para registrar a los ciudadanos que participarán como funcionarios de Mesa o suplentes generales será del 1º al 30 de septiembre de 2010; se registrará a ciudadanos que cumplan con los requisitos y acepten participar en la integración de las Mesas a instalar.

Los ciudadanos se registrarán en las sedes distritales, y dicho registro se capturará en el *Sistema Informático del Programa de Capacitación para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010* (SIPCECC 2010).

Del total de ciudadanos registrados se designará a quienes serán funcionarios de Mesa. Esta designación será determinada por el orden de prelación en que aparezcan los ciudadanos.

Lo anterior, implica que no todos los ciudadanos registrados en el SIPCECC serán designados como funcionarios propietarios o suplentes generales.



Asimismo, los ciudadanos podrán registrarse con el personal de la dirección distrital que acuda a su domicilio; en este caso la captura de la información en el SIPCECC 2010 se realizará una vez que la documentación esté en la sede distrital.

#### **b) Prestadores de servicio social**

Respecto a los prestadores de servicio social, el registro se realizará en el marco del acuerdo de colaboración que firme el Instituto Electoral con una o más instituciones educativas.

El reclutamiento de los prestadores de servicio social se realizará a través de las áreas de vinculación de cada plantel educativo entre el 1º y el 30 de septiembre de 2010.

La DECEyEC será responsable de la concentración y validación de la información, así como de la emisión de las cartas de aceptación y de las cartas liberación de los prestadores de servicio social. Asimismo, coordinará su asignación a las direcciones distritales y la captura de los registros en el SIPCECC.

Las direcciones distritales serán responsables de coordinar a los prestadores de servicio social que les sean asignados, de indicarles las funciones a desempeñar y de dar el visto bueno a sus informes.

#### **3.7 Mecanismo para la designación de funcionarios**

Por designación se entiende el procedimiento mediante el cual, a partir de los ciudadanos registrados, se elige a quiénes serán los funcionarios propietarios de las Mesas y suplentes generales.

SP

El cargo de presidente será asignado a ciudadanos. El cargo de secretario-escrutador será asignado, preferentemente, a prestadores de servicio social.

La designación de presidentes, secretario-escrutador y suplentes generales, se realizará de manera independiente. Se iniciará con la designación de presidentes, se continuará con la de secretarios-escrutadores y se finalizará con la de suplentes generales.

La designación de cargos de funcionarios de Mesa será realizada por las direcciones distritales entre el 1º y el 3 de octubre, de acuerdo con el siguiente mecanismo:

**Presidentes:**

- a) Los ciudadanos que pertenezcan a colonias o pueblos de cada distrito electoral se ordenarán por colonia de residencia; cada listado por colonia se sub-ordenará por nivel académico y, de haber ciudadanos con el mismo nivel académico, se tomará como criterio el orden alfabético por apellido paterno de la A a la Z. Los ciudadanos se designarán en el orden en que aparezcan. Se realizará primero la designación de todas las Mesas que pertenezcan a una misma colonia y se continuará con las colonias restantes.
- b) En caso de que queden cargos de presidente vacantes, se procederá a ordenar la lista de ciudadanos restantes, que pertenecen a colonias o pueblos de cada distrito electoral, por nivel académico, y de haber ciudadanos con el mismo nivel, se tomará como criterio el orden alfabético por apellido paterno de la A a la Z. A éstos se les designará preferentemente en Mesas de las colonias o pueblos más cercanos a su domicilio.
- c) De continuar vacantes cargos de presidente debido a que se agotaron los ciudadanos con residencia en el ámbito distrital, se procederá a designar a

ciudadanos con residencia fuera del distrito electoral correspondiente. Para ello, se efectuará la clasificación por nivel académico, y de haber ciudadanos con el mismo nivel, se tomará como criterio el orden alfabético por apellido paterno de la A a la Z.

- d) De no disponer de más ciudadanos y continuar aún con cargos vacantes, con el fin de garantizar la integración de todas las Mesas, las direcciones distritales realizarán la búsqueda y reclutamiento del número de ciudadanos que se requiera, aun sin experiencia en otras elecciones, a fin de efectuar el registro correspondiente y llevar a cabo la designación en la fecha en que se cuente con ellos. Esta designación será autorizada y habilitada sólo por el coordinador distrital, a quien la UTSI le asignará un nombre de usuario y una contraseña para acceder al módulo correspondiente en el SIPCECC 2010.

Una vez concluida la designación de este inciso, el coordinador distrital informará al Secretario Ejecutivo, mediante oficio, sobre los movimientos realizados.

**Secretario-escrutador:**

- a) Se realizará la designación del cargo ordenando a los prestadores de servicio social por apellido paterno de la A a la Z. Los prestadores se designarán en el orden en que aparezcan.
- b) En caso de no contar con el número suficiente de prestadores de servicio social para integrar los secretario-escrutadores en todas las Mesas, se procederá a designar a ciudadanos residentes de la colonia correspondiente, ordenados por ámbito geográfico de residencia; cada listado por colonia se sub-ordenará por nivel académico y, de haber ciudadanos con el mismo nivel, se tomará como criterio el orden alfabético por apellido paterno de la A a la Z. Los ciudadanos se designarán en el orden en que aparezcan.

- c) De continuar vacantes al cargo de secretario-escrutador, se efectuará el mismo mecanismo de designación establecido en los incisos b), c) y d) del apartado correspondiente a presidentes.

### **Suplentes generales:**

La designación de los suplentes generales –el 10% del total de funcionarios de Mesa propietarios por distrito electoral– se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La dirección distrital designará como suplentes generales a ciudadanos que no hayan sido designados como propietarios.
- b) A los suplentes generales no se les asignará Mesa, con el propósito de que puedan ser habilitados en cualquiera de ellas, en caso de ausencia de algún funcionario propietario el día de la jornada electiva.

### **3.8 Nombramientos**

La impresión de los nombramientos se realizará mediante el SIPCECC 2010. A los funcionarios de Mesa y suplentes generales se les entregará de manera personal el nombramiento correspondiente entre el 2 y el 15 de octubre de 2010 y se recabará su acuse.

### **3.9 Bajas y sustituciones de funcionarios de Mesa**

En los casos de bajas de los ciudadanos designados (por excusa, por no localizarse o por no capacitarse), deberá anotarse en el nombramiento el motivo de la baja, la manifestación del ciudadano del motivo por el cual no podrá participar –si aplica– y la fecha; asimismo, deberá registrarse el nombre y firma de la persona que realiza el reporte.

Las sustituciones de propietarios deberán cubrirse con los suplentes generales. En caso de que no se cuente con suficientes suplentes, se realizará la búsqueda de

ciudadanos que se requieran, se efectuará el registro correspondiente y se llevará a cabo la sustitución, hasta antes de la jornada electiva. Las vacantes de suplentes deberán cubrirse con ciudadanos que no hayan sido designados, para contar en todo momento con el número requerido.

### **3.10 Sistema Informático del Programa de Capacitación para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010 (SIPCECC 2010)**

La DECEyEC llevará a cabo un seguimiento puntual del desarrollo operativo de las actividades previstas en este documento, apoyándose en el SIPCECC 2010.

La Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) será la responsable del desarrollo del sistema, de su instalación y de proporcionar soporte técnico a la DECEyEC y a las direcciones distritales, en el momento en que se requiera.

La DECEyEC apoyará a la UTSI en el desarrollo del sistema. El SIPCECC 2010 constará de un sistema basado en ambiente WEB (Intranet), con el fin de concentrar la información que se capture en los 40 órganos desconcentrados y generar los reportes requeridos para el seguimiento del registro de ciudadanos, la designación y la capacitación a los funcionarios de Mesa, a nivel distrital y global.

Para finalizar la operación del SIPCECC 2010, las direcciones distritales validarán la información contenida en la base de datos con la UTSI y la DECEyEC, para su posterior respaldo y resguardo.

### **3.11 Integración de Mesas el día de la jornada electiva**

La integración de las Mesas se realizará conforme al *Manual para el desarrollo de la jornada electiva de la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010*.

SEP

Los suplentes generales permanecerán al inicio de la jornada electiva en la dirección distrital correspondiente, en caso de que no sean habilitados como funcionarios propietarios, auxiliarán en las actividades que se les asignen y recibirán el mismo apoyo económico que los funcionarios propietarios.

#### 4. Instrumentación didáctica de la capacitación

La instrumentación didáctica<sup>3</sup> ofrece una visión del modo como se abordará la capacitación desde la perspectiva didáctica, con el propósito de alcanzar una exitosa preparación de los funcionarios de Mesa.

La DECEyEC será la encargada de elaborar los materiales didácticos que se utilizarán en los cursos-taller dirigidos al personal responsable de la capacitación en el ámbito distrital y a los funcionarios de Mesa. La ruta crítica propuesta es la siguiente:

Actividad a realizar	Fecha <sup>4</sup>
1. Incorporación de ajustes finales a los diseños de material didáctico para su impresión, una vez que se cuente con la aprobación del Comité Especial.	Entre el 26 de agosto y el 2 de septiembre
2. Envío a la imprenta del material didáctico.	Entre el 2 y el 3 de septiembre
3. Elaboración de orden del día para la sesión informativa.	Entre el 26 y el 27 de agosto
4. Elaboración de presentación Power Point de la instrumentación operativa.	Entre el 26 y el 29 de agosto
5. Elaboración de cartas descriptivas para el curso-taller de capacitación sobre la instrumentación didáctica.	Entre el 26 y el 29 de agosto
6. Elaboración de presentación de SIPCECC 2010.	Entre el 26 y el 29 de agosto
7. Elaboración de presentación Power Point de la instrumentación didáctica.	Entre el 30 de agosto y el 3 de septiembre
8. Distribución de materiales didácticos a las Direcciones distritales.	Entre el 17 y el 18 de septiembre

<sup>3</sup> Se utiliza el término de *instrumentación didáctica* en razón de que así fue establecido en el Programa de Trabajo del Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento del Proceso para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, aprobado el 9 de julio de 2010.

<sup>4</sup> La programación podrá modificarse, atento a las necesidades que la organización del proceso electivo amerite.

Actividad a realizar	Fecha <sup>4</sup>
9. Elaboración de materiales auxiliares y corrección de estilo.	Entre el 26 de agosto y el 9 de septiembre
10. Diseño de materiales auxiliares, una vez que se cuente con la aprobación del Comité Especial.	Entre el 9 y el 16 de septiembre
11. Envío a la imprenta de materiales auxiliares.	4 de octubre
12. Distribución de materiales auxiliares a las Direcciones distritales.	14 de octubre

#### 4.1 Capacitación al personal adscrito a las direcciones distritales

La DECEyEC organizará sesiones informativas dirigidas a los coordinadores distritales en las que dará a conocer la instrumentación operativa y didáctica de la capacitación para la elección de Comités y Consejos, con el propósito de homologar información y criterios.

En las sesiones informativas se presentará la instrumentación operativa que habrá de emplearse para la designación de funcionarios de las Mesas: elaboración de planes de trabajo distritales, ciudadanos requeridos para integrar las Mesas, criterios de selección, requisitos y mecanismos para la designación, nombramientos, bajas y sustituciones, así como la captura, seguimiento y validación de información en el SIPCECC 2010.

Asimismo, se dará a conocer la instrumentación didáctica que se utilizará para la capacitación, el diagrama de la cascada de capacitación, los materiales didácticos y auxiliares, así como las cartas descriptivas que servirán para el desarrollo del curso-taller de capacitación dirigido al personal eventual, de ser el caso, y a los funcionarios de Mesa.

De la misma forma, la DECEyEC tendrá a su cargo la capacitación de los directores de capacitación, a quienes se les mostrará a detalle lo relativo a los objetivos, estrategias y procedimientos, así como el enfoque pedagógico y las

técnicas didácticas que se utilizarán en la capacitación dirigida al personal eventual y a los funcionarios de Mesa.

Tanto las sesiones informativas dirigidas a los coordinadores distritales, como la capacitación de los directores de capacitación se desarrollarán en dos etapas, como se indica a continuación:<sup>5</sup>

1ª Etapa	2ª Etapa
<b>Tema: Instrumentación operativa</b>	<b>Tema: Instrumentación didáctica</b>
Entre el 30 de agosto y el 3 de septiembre	Entre el 8 y el 12 de septiembre

Los directores de capacitación, dentro de su ámbito distrital, serán los responsables de reproducir el curso-taller a los líderes de proyecto y, en caso de que se contrate, al personal eventual, así como a los funcionarios de Mesa designados (ciudadanos y prestadores de servicio social).

Los periodos de capacitación son los que se indican a continuación:<sup>6</sup>

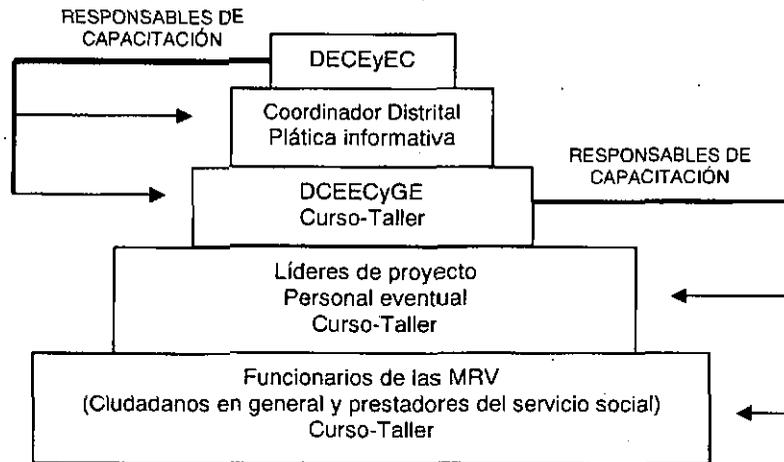
Cargo	Periodo de capacitación
Líderes de Proyecto y Personal eventual (en su caso)	Entre el 13 y el 17 de septiembre
Funcionarios de Mesa	Entre el 2 y el 22 de octubre

El siguiente diagrama sintetiza la modalidad de la capacitación que será utilizada para dar a conocer los contenidos y procedimientos específicos a las distintas poblaciones-objetivo:

<sup>5</sup> La programación podrá modificarse, atento a las necesidades que la organización del proceso electivo amerite.

<sup>6</sup> El periodo de capacitación podrá modificarse, en función de las necesidades y requerimientos que se generen durante los preparativos de la jornada electiva.

**DIAGRAMA DE LA CASCADA DE CAPACITACIÓN**



**4.2 Capacitación a funcionarios de Mesa**

La capacitación iniciará en el mes de octubre de 2010, después de la designación de funcionarios de Mesa y concluirá, a más tardar, el 22 de octubre del mismo año.

Las direcciones distritales realizarán un seguimiento de la capacitación de los ciudadanos, mediante listas de asistencia.

La capacitación se desarrollará en dos modalidades, privilegiando la capacitación grupal en la sede distrital:

- a) Grupal, en la sede distrital u otro domicilio, en las fechas y los horarios que cada dirección distrital defina.
- b) Individual, de forma excepcional, en la sede distrital u otro domicilio, en la fecha y el horario que acuerde el personal de la dirección distrital con el ciudadano o ciudadanos a capacitar.

*Cap*

En el caso de la capacitación de los prestadores de servicio social, se impartirá en la sede distrital y de forma grupal. La programación de días y horarios de capacitación la definirá cada dirección distrital, de tal forma que los funcionarios de Mesa designados cubran de ser viable 9 horas de capacitación, considerando su experiencia electoral y que se garantice que estén capacitados en todos los temas requeridos.

#### **4.3 Curso-taller de capacitación**

El curso-taller constará de una capacitación teórica, de un taller teórico-práctico y de la realización de un simulacro de la jornada electiva, junto con una retroalimentación, para evaluar los conocimientos asimilados.

La DECEyEC elaborará las cartas descriptivas que servirán como material de apoyo para el desarrollo del curso-taller de capacitación dirigido al personal eventual, de ser el caso, y a los funcionarios de Mesa. Las cartas descriptivas serán entregadas a los directores de capacitación, para que puedan hacer las adecuaciones necesarias, de acuerdo con las características de su distrito electoral.

#### **4.4 Materiales didácticos**

Los materiales didácticos que se utilizarán en la capacitación teórica son los siguientes:

- a) Documento "Capacitación para funcionarios de Mesa Receptora de Votación. Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010".
- b) Tríptico "Funcionarios de Mesa Receptora de Votación. Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010".

- c) Disco compacto "Conoce la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal".

Este material servirá como introducción a la capacitación de los funcionarios de Mesa, ya que integra de forma general los aspectos relacionados con la participación ciudadana en el marco de la Ley, y da pauta para la revisión posterior de los órganos de representación ciudadana que se elegirán el domingo 24 de octubre. Con el propósito de facilitar su empleo, se utilizará en disco compacto y en el Internet.

Para la realización del taller teórico-práctico y el simulacro, se utilizarán los siguientes materiales:

- a) Ejemplos de boletas.
- b) Ejemplo del *Acta de Mesa Receptora de Votación para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010*.
- c) Ejemplo del *Acta de Incidentes*.
- d) Ejemplo de la *Hoja de Operaciones y Resultados de la Mesa Receptora de Votación para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010*.

#### **4.5 Materiales auxiliares para la jornada electiva**

Los materiales auxiliares<sup>7</sup> que se utilizarán el día de la jornada electiva son los siguientes:

- a) Cartel informativo dirigido a electores.
- b) Cartel de flujo de votación.

<sup>7</sup> La elaboración y producción de los materiales didácticos y los materiales auxiliares para la jornada electiva estarán supeditadas, a la aprobación de su realización por el Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento del Proceso para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, así como a la suficiencia presupuestal correspondiente.

### **Líneas temáticas para la elaboración del plan de trabajo distrital en materia de capacitación para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010.**

En la *Instrumentación operativa y didáctica de capacitación para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2010* se establece que las direcciones distritales elaborarán un plan de trabajo distrital para el desarrollo de las actividades relativas a la capacitación que realizarán en su ámbito de competencia, tomando como base estas líneas temáticas. Dicho plan de trabajo será elaborado por el director de capacitación con el visto bueno del coordinador distrital correspondiente.

El plan de trabajo deberá remitirse a más tardar el 12 de septiembre de 2010,<sup>8</sup> una vez que la DECEyEC haya impartido el curso-taller de capacitación dirigido a los directores de capacitación. El plan de trabajo distrital lo enviarán por correo electrónico a la dirección [contacto.deceyec@iedf.org.mx](mailto:contacto.deceyec@iedf.org.mx); asimismo, mediante oficio, las direcciones distritales darán aviso a la Secretaría Ejecutiva, del cumplimiento del envío del plan de trabajo.

Para cumplir con lo antes señalado, se presentan a continuación los rubros correspondientes para elaborar el plan de trabajo distrital.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> La programación podrá modificarse, atento a las necesidades que la organización del proceso electivo amerite.

<sup>9</sup> Estos rubros se actualizarán en caso de requerirse.

## 1. Datos básicos del distrito electoral

- Distrito electoral local.
- Delegación(es).
- Total de colonias adscritas del distrito electoral.
- Total de Comités Ciudadanos a elegir.
- Total de Mesas a instalar.
- Número de funcionarios requeridos (2 funcionarios por cada Mesa).
- Número de suplentes generales requeridos.
- Total de funcionarios y suplentes requeridos.

## 2. Instrumentación operativa

Cada dirección distrital describirá las actividades que realizará para cubrir la meta de integración de funcionarios de Mesa y suplentes generales, por lo que deberá establecer acciones para cumplir con sus metas particulares, entre las cuales estarán las siguientes:

- a) Establecer la ruta crítica para la captura, seguimiento y validación diaria de información en el SIPCECC 2010.
- b) Determinar las actividades distritales para seleccionar, designar y capacitar a los funcionarios de Mesa y suplentes generales, con el propósito de que las instancias centrales lleven a cabo la supervisión y coordinación de la capacitación.

cap

### 3. Instrumentación didáctica

- Capacitación de los funcionarios de Mesa.

En este punto se planteará la organización interna y la logística necesaria para impartir la capacitación dirigida a los funcionarios de Mesa. Se establecerá cuántos grupos se conformarán, cuáles serán los horarios, los lugares en los que se impartirá la capacitación, los temas que se desarrollarán y las actividades de retroalimentación que se aplicarán, de ser necesario.

*CEP*

*1*